



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta y Uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
RADICACIÓN	110013103019 202300065 00

En atención a la documental allegada por la actora, respecto de las diligencias de notificación de los demandados JUAN MANUEL GIRALDO SÁNCHEZ, ANDRÉS ERNESTO PEDRAZA PINILLOS y SOCIEDAD RENANIA S.A., téngase en cuenta que los precitados demandados, se notificaron personalmente del auto admisorio (artículo 8 Ley 2213 de 2022), quienes, dentro del término legal, el primero contestó la demanda y presentó excepciones previas y guardaron silencio los demás.

En atención al poder allegado por el demandado JUAN MANUEL GIRALDO SÁNCHEZ. (archivo 039 Cdo 1), se reconoce personería adjetiva al abogado DELMO WILIANS ALBA RINCÓN, como su apoderado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría, remítase el expediente digital al correo electrónico del togado reconocido, para su total conocimiento.

Así mismo, por secretaría, córrase el traslado a la parte actora, de las excepciones previas propuestas por el gestor judicial del demandado JUAN MANUEL GIRALDO SÁNCHEZ, por el término de tres (3) días, una vez sean resueltas las excepciones previas, se procederá con el traslado de las excepciones de mérito formuladas si a ello hubiera lugar.

Por último, se incorpora al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, vista a folio 41 del expediente digital, la cual da cuenta de la inscripción de la demanda decretada.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 01/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

